



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MARIA ISABEL GARCÍA COMAYAN  
DEMANDADO : VALENTIN FONSECA MORALES  
RADICACION : 2022-00370

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvese proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda instaurada por la señora MARIA ISABEL GARCIA COMAYAN en representación de su hijo menor de edad, se advierte lo siguiente:

- I. Quien presenta la demanda carece de derecho de postulación, esta clase de proceso deben ser adelantados a través de abogado, o en su defecto por un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico de una universidad.
- II. No indica de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el canal digital donde deben ser notificados los testigos solicitados, o en su defecto indicar que desconoce dicho canal.
- III. Según lo indicado en las pretensiones QUINTA Y SEPTIMA de la demanda, se debe aclarar el objeto del proceso, especificando si además de la fijación de cuota de alimentos, se interpone la demanda de custodia y cuidado personal y régimen de visitas de los menores de edad.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
**JUEZ**

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 042 del 31 de octubre de  
2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
**SECRETARIA**